



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-20953121-GDEBA-DSTASGG

VISTO el expediente EX-2021-20953121-GDEBA-DSTASGG, por medio del cual la Dirección Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo gestiona la ampliación de la Orden de Compra N° 468-2366-OC21, por la adquisición de muebles de oficina, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DISPO-2021-60-GDEBA-DGA de fecha 16 de julio de 2021 (ver orden 2) se aprobó la Licitación Pública N° 2/21;

Que la misma preveía la adquisición de muebles de oficina para diversas dependencias de la Secretaría General;

Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 468-2366-OC21 (ver orden 3) a favor de la firma ROYAL DOOR S.R.L. por un importe total de pesos setecientos ochenta y nueve mil trescientos (\$ 789.300);

Que en orden 4 la Dirección Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo solicita la ampliación del 32,27% conforme al detalle allí descripto, con motivo de las remodelaciones que se están efectuando en oficinas de la mencionada Dirección Provincial, dado que es de vital importancia continuar con la reorganización de los espacios de trabajo, a fin de lograr áreas más confortables y, por otro lado, respetar las distancias recomendadas;

Que, en orden 6, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios presta conformidad a lo solicitado;

Que, en orden 8, la Dirección General de Administración presta conformidad y da prosecución al trámite;

Que en orden 12 se da cumplimiento a la notificación de rigor establecida por el artículo 7°, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 15 se informa la imposibilidad de continuar con el trámite correspondiente en las condiciones requeridas, dado que el sistema PBAC valida que cada renglón no supere el 35%;

Que, tras efectuarse la consulta correspondiente a Contaduría General de la Provincia en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981, en orden 19 la Dirección General de Contrataciones del mencionado Organismo informa que el sistema PBAC valida lo determinado por el quinto párrafo del artículo 7º b) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios;

Que, en consecuencia, informa que deberían adecuarse las cantidades a ampliar a los porcentajes establecidos en

las estipulaciones previstas en el pliego de bases y condiciones particulares de la contratación;

Que, en orden 23, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios cumple en readecuar las cantidades, según lo informado por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981;

Que en orden 27 se vincula la carga preliminar del documento 468-0283-AMP21, el cual asciende a la suma total de pesos ciento quince mil seiscientos dieciocho (\$115.618) representando un aumento del 14,65%;

Que la gestión encuadra en las previsiones del artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios - Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTICULO 1°. Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios requirentes, la ampliación del 14,65% de la Orden de Compra N° 468- 2366-OC21, emitida a favor de la firma ROYAL DOOR S.R.L., por un importe total de pesos ciento quince mil seiscientos dieciocho (\$115.618), por la provisión de muebles de oficina.

ARTICULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 4, Actividad 2, Unidad Ejecutora 468, Finalidad 1, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6.

ARTICULO 3°. Establecer que la Dirección Provincial de Bienes y Servicios será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario, a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°. Previo a la etapa de perfeccionamiento contractual la firma adjudicataria, deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

ARTICULO 5°. Registrar, dar al SINDMA, notificar a la adjudicataria, comunicar a la Dirección Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo y pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.